



**CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/109/2026**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00109-26**

R-0012

La Paz, 29 de abril del 2026

**VISTOS:**

La nota CITE: CLSF/GG/CAR/146/2026 de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "LA SAGRADA FAMILIA" R.L.**, representada legalmente por Wilson Zenteno Chara en virtud al Testimonio Poder N° 493/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/418/2026 de 27 de abril del 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/243/2026 de 29 de abril del 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sánchez Gisbert como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00035-26 de 11 de marzo de 2026 fue designado el señor Giovanni Gonzalo Jemio Mendez en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización



SC-CER564556



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.:(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.:(2) 2125385

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.:(4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero  
N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.:(3) 3323031 - 3333031





y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva interina de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley Nº 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**CONSIDERANDO III:**

Que, la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "LA SAGRADA FAMILIA" R.L.**, mediante nota CITE: CLSF/GG/CAR/146/2026 adjunta a la Hoja de Ruta Externa Nº 774 de 22 de abril de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"DPF REGALON"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad Nº 4008265 a nombre de Wilson Zenteno Chara, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 144672028, **3)** Testimonio de Constitución de Cooperativa Nº 075/2022 de fecha 27 de abril de 2022, **4)** Licencia de Funcionamiento ASFI/031/2016 de 04 de noviembre de 2016, **5)** Resolución Administrativa HOM-A-0102/2016 de fecha 26 de abril de 2016, **6)** Resolución administrativa No. 257/06 de fecha 15 de diciembre de 2006, **7)** Resolución ASFI/1047/2016 de 04 de noviembre de 2016, **8)** Testimonio Poder Nº 493/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, a favor de Wilson Zenteno Chara, **9)** Resolución de ASFI Nº 326/2026 de fecha 16 de abril de 2026, **10)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 22 de abril de 2026, suscrita por Wilson Zenteno Chara, **11)** Factura Nº165685 de fecha 11 de marzo de 2026 de la empresa Multicenter S.R.L. **12)** Factura Nº 600677 de fecha 11 de marzo de 2026 de la empresa Dismatec S.A. y **13)** Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/418/2026 de 27 de abril del 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "LA SAGRADA FAMILIA" R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la



SC-CER564556







Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"DPF REGALON"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/243/2026 de 29 de abril del 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"DPF REGALON"**, presentada por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "LA SAGRADA FAMILIA" R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "LA SAGRADA FAMILIA" R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

**POR TANTO,**

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00035-26 de 11 de marzo de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "LA SAGRADA FAMILIA" R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"DPF REGALON"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 02600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial **"DPF REGALON"**, de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "LA SAGRADA FAMILIA" R.L.**, se desarrollara bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO** por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Numero de Carnet de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.



SC-CER564556







1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.



**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:



**Premios:**

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Set 2 sartenes, turim rojo, 20198/760	143.91	35	5,036.85
Tetera Acero Inoxidable, 2.5 Lts., Brügmann	159.92	40	6,396.80
Batidora, Mollory, 4 velocidades, 3.5L + Bowl adicional 1.5L	251.10	30	7,533.00



**Periodo de duración de la promoción:**

SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf: (2) 2125385

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero  
N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf: (3) 3323031 - 3333031





La Promoción iniciará a partir de la notificación con la Resolución Administrativa de autorización y finalizará el 30 de junio del 2026 y/o hasta agotar stock.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "LA SAGRADA FAMILIA" R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**SÉPTIMO.-** La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "LA SAGRADA FAMILIA" R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese**



GGJM  
PJLR  
APVU  
Cc. DRLP  
DJ  
PROCESO  
Fs: Cinco (5)

  
**Giovanni Gonzalo Jemio Méndez**  
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



SC-CER564556



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.:(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.:(2) 2125385

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero  
N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031





**"LA SAGRADA FAMILIA" P.L.**  
**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA**

**Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial**

**a. Nombre de la promoción empresarial:**

"DPF REGALON"

**b. Periodo de Duración de la promoción empresarial:**

La promoción empresarial iniciará a partir de la notificación de la Resolución Administrativa de Autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ y finalizará el 30 de junio de 2026 o hasta agotar Stock, lo primero que ocurra antes.

**c. Modalidad de premiación – Cualquier otro medio de acceso al premio**

**c.1 Periodo de participación de la promoción:**

La promoción empresarial iniciará a partir de la notificación de la Resolución Administrativa de Autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ y finalizará el 30 de junio de 2026 o hasta agotar Stock, lo primero que ocurra antes.

**c.2 Alcance de la Campaña**

La Promoción Empresarial, tendrá alcance en todos los lugares donde la Cooperativa tiene presencia (La Paz, El Alto, Oruro y Cochabamba – Municipio de Ayopaya), con la finalidad de captar nuevos clientes y mantener la fidelidad de nuestros clientes actuales

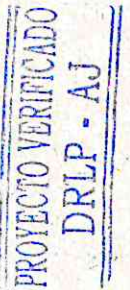
**c.3 Condiciones de la Promoción:**

La promoción contará con las siguientes condiciones de participación:

- Dirigido a personas naturales.
- Mayores de edad (+18 años).
- Rangos para participantes

TABLA DE REGALOS "DPF REGALON"	
CATEGORÍA 1	MONTO
Tetera Acero Inoxidable, 2.5 Lts., Brüggmann	Desde Bs10.000 hasta Bs30.000,99
CATEGORÍA 2	MONTO
Set 2 sartenes, Turim rojo, 20198/760	Desde Bs30.001 hasta Bs60.000,99
CATEGORÍA 3	MONTO
Batidora, Mallory, 4 velocidades, 3.5L + Bowl adicional 1.5L	Mayores a Bs60.001

- Una persona podrá aperturar dentro del periodo de participación un nuevo DPF y/o renovar el mismo, para obtener solo un (1) producto según categoría de acuerdo a monto.
- Plazo del DPF: Igual o mayor a 180 días para nuevas aperturas y/o renovaciones que se formalicen dentro de la promoción empresarial.
- En caso de DPF bajo la modalidad conjunta o indistinta, al cliente se entregará un solo producto según corresponda.
- Válido para nuevas aperturas y renovaciones de DPF que se formalicen dentro del periodo de participación de la Promoción.





# "LA SAGRADA FAMILIA" R.L.

## COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA

- No se encontrarán habilitados para participar de la promoción funcionarios de la Cooperativa, consejeros, miembros de Comités o Tribunales.
- Las personas independientemente su residencia podrán abrir su DPF en todas las Agencias de la cooperativa. La Paz: **Agencia Pampahasi**, Av. Ciudad del Niño N° 223 esquina Calle 4 Zona Pampahasi; **Agencia Sopocachi**, Calle Belisario Salinas No. 344 casi esquina Avenida Ecuador - Zona Sopocachi; **Agencia El Alto**, Calle 13 No. 170, entre Av. 6 de Marzo y calle Alfredo Franco Valle - Urbanización 12 de Octubre.

Oruro: **Agencia Vía y Obras**, Avenida Brasil, entre Bolívar y Adolfo Mier Nro. 1559.

Cochabamba: **Agencia San Francisco de Asís**, Calle Bolívar esquina Calle Campero S/N, Municipio de Independencia, provincia Ayopaya del departamento de Cochabamba.

- Las tasas de interés que aplica a la promoción empresarial, son las tasas promocionales DPF "Inversionista" de acuerdo al Tarifario vigente aprobado por el Consejo de Administración:

TASAS PROMOCIONALES DPF "INVERSIONISTA"		
DEPÓSITO A PLAZO FIJO	PERSONA NATURAL	
	TASA DE INTERÉS	
PLAZOS (DÍAS)	MN(%)	ME(%)
180	7.00	N/A
360	8.00	N/A
390	8.50	N/A
540	9.00	N/A
MÍNIMO APERTURA	Bs5.000	N/A
MONTO MÁXIMO	Bs1.000.000	N/A

No podrán participar de la promoción, los funcionarios de la Cooperativa, Consejeros, miembros de Comités o Tribunales. Así también está restringida a personas jurídicas, menores de 18 años y las personas que tengan renovaciones automáticas de DPF.

- ❖ Se tendrá tres categorías de premios determinados para los montos de Apertura de un DPF, de acuerdo a tabla de categoría de Premios

Tabla N°1  
Categoría de Premios

Categoría 1	Montos de apertura/renovación	Plazo
Tetera Acero Inoxidable, 2.5 Lts., Brüggmann	Desde Bs10.000 hasta Bs30.000,99	Mayor o igual a 180 días
CATEGORÍA 2	Montos de apertura/renovación	
Set 2 sartenes, Turim rojo, 20198/760	Desde Bs30.001 hasta Bs60.000,99	
CATEGORÍA 3	Montos de apertura/renovación	
Batidora, Mallory, 4 velocidades, 3.5L + Bowl adicional 1.5L	Mayores A Bs60.001	



PROYECTO VERIFICADO  
DRLP - AJ





**"LA SAGRADA FAMILIA" R.L.**  
**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA**

- ❖ Al tratarse de un Stock limitado de Premios, el personal responsable de la entrega de los mismos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "La Sagrada Familia", verificará el Stock a entregar según sea el monto de la apertura o renovación del DPF, verificando así su existencia.
- ❖ De evidenciarse la existencia del premio, se procederá a la entrega según sea el monto de Apertura o renovación del DPF.
- ❖ Para nuevas aperturas y/o renovaciones de DPF: podrán acceder al premio únicamente las aperturas cuyo plazo de vigencia sea igual o mayor a los 180 días, y el monto se adecue a los rangos establecidos en la actividad promocional.
- ❖ Al momento de la entrega del premio al beneficiario, se procederá al registro en una base de datos, donde se registrará: *Nombre Completo (al menos un nombre y un apellido), Número de Carnet de Identidad, Lugar y Fecha de entrega de premios y la descripción del premio (se coordinará con el área de Operaciones y el área de Sistemas).*

**d) Lugar y fecha de entrega de premios:**

La entrega de premios se realizará en nuestros diferentes puntos de atención financiera:

- La Paz: **Agencia Pampahasi**, Av. Ciudad del Niño N° 223 esquina Calle 4 Zona Pampahasi; **Agencia Sopocachi**, Calle Belisario Salinas No. 344 casi esquina Avenida Ecuador - Zona Sopocachi; **Agencia El Alto**, Calle 13 No. 170, entre Av. 6 de Marzo y calle Alfredo Franco Valle - Urbanización 12 de Octubre.
- Oruro: **Agencia Vía y Obras**, Avenida Brasil, entre Bolívar y Adolfo Mier Nro. 1559.
- Cochabamba: **Agencia San Francisco de Asís**, Calle Bolívar esquina Calle Campero S/N, Municipio de Independencia, provincia Ayopaya del departamento de Cochabamba.

La promoción empresarial iniciará a partir de la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ y finalizará el 30 de junio de 2026 o hasta agotar Stock, lo primero que ocurra antes.

**e) Premios ofertados (Bienes / Servicios)**

Los premios a regalar son los siguientes:

**Tabla N°2**  
**Detalle de los Premios y Precios**  
**(Expresado en bolivianos y cantidades)**

Cantidad	Descripción	Precio por unidad	Importe
35	Set 2 sartenes, Turim rojo, 20198/760	143,91	5.036,85
40	Tetera Acero Inoxidable, 2.5 Lts., Brüggmann	159.92	6.396,80
30	Batidora, Mallory, 4 velocidades, 3.5L + Bowl adicional 1.5L	251,10	7.533,00
	<b>Total Bs</b>		<b>18.966.65</b>



PROTECCIÓN VERIFICADO  
DRLP - AJ



